

Resumen Ciudadano



Sujeto obligado:
Banco de México



Folios:
420030700155326 y 420030700155426



Expediente:
BANXC2618947 y su acumulado
BANXC2618948



Tema: Actividades de vinculación
institucional con el Congreso de la
Unión.

1

Solicitudes

En relación con diversos oficios, remitidos por el sujeto obligado a las Presidencias de las Mesas Directivas del Senado de la República y de la Cámara de Diputados, una persona solicitó: (1) indicar las actividades de vinculación institucional que se realizan en torno a los trabajos legislativos; (2) proporcionar las solicitudes de información y opiniones técnicas formuladas por cada Cámara al Banco de México, e (3) identificar la información y las opiniones técnicas que dichos órganos legislativos hubieran proporcionado o recibido respecto de las finalidades y del objeto prioritario del Banco de México.

3

Impugnación

La persona solicitante se inconformó con la entrega de información que no corresponde con el requerimiento 1, así como por la no localización de la información vinculada con los requerimientos 2 y 3.

2

Respuestas

Sobre el requerimiento 1, el sujeto obligado informó que el artículo 18 del Reglamento Interior del Banco de México establece las atribuciones de la Dirección de Vinculación Institucional y Comunicación, concediendo el hipervínculo para su consulta. También identificó las atribuciones de la Gerencia de Enlace Institucional y Relaciones Públicas, la Subgerencia de Enlace Institucional, la Jefatura de Enlace Institucional y del puesto de Líder de Especialidad en la Dirección de Vinculación Institucional y Comunicación. En cuanto a los requerimientos 2 y 3, comunicó que, tras una búsqueda exhaustiva, razonable y con enfoque amplio en sus archivos institucionales, no se identificó información o expresión documental que atienda lo solicitado, y tampoco se advierte obligación normativa de contar con esta en términos del marco jurídico aplicable.

4

Resolución del Comité Garante

Se **CONFIRMARON** las respuestas emitidas por el sujeto obligado, al constatarse que proporcionó información que atiende lo solicitado en atención al requerimiento 1. Asimismo, se verificó que las solicitudes fueron turnadas a la unidad administrativa competente, la cual realizó una búsqueda exhaustiva, razonable y con criterio amplio en sus archivos, sin que se advirtiera obligación normativa o elementos que permitieran suponer que debiera contar con la información relativa a los requerimientos 2 y 3.